



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Aprobación del expediente y pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la ejecución del contrato de servicios para la “Dirección de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud del proyecto de reconstrucción de almacén en la Finca Las Haciendas”, en el término municipal de Candelaria, mediante procedimiento abierto simplificado(E2024000154).**

Visto el expediente de contratación del servicio para **la dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud del proyecto de “RECONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN LA FINCA LAS HACIENDAS”, T.M. DE CANDELARIA**, redactado por el Arquitecto D. Antonio Iván Guisado Martín y, teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** – Actualmente se encuentra en fase de formalización el expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto de “Reconstrucción de Almacén en la Finca de Las Haciendas”, t.m. de Candelaria, que precisa contar con técnicos competentes para la dirección de las obras y la coordinación en materia de seguridad y de salud.

Dado que el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias no cuenta con los medios personales y materiales necesarios, con fecha 8 de marzo de 2024, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal resolvió incoar el expediente administrativo de contratación del servicio para la realización de dichos trabajos.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife 2024, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 23 de enero pasado.

**Segundo.-** El Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, en el informe emitido inicialmente con fecha 7 de marzo de 2024, **propone la tramitación de un contrato de servicios, complementario al de la ejecución de la obra, mediante procedimiento abierto simplificado, estableciendo para la valoración de las ofertas dos criterios de adjudicación** evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos, uno de carácter económico, referido al precio del contrato y un criterio cualitativo de carácter medioambiental, relativo a la utilización de vehículos para las visitas a la obra con distintivo ambiental “0 emisiones” o “ECO”, con la finalidad de reducir la emisión de gases de efecto invernadero y favorecer la eficiencia energética, todo ello en base a la clasificación de la Dirección General de Tráfico (DGT).



Documento

CSV documento	6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1
CSV firma	8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1">https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9">https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/05/2024, 19:08:26 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/05/2024, 19:09:31 UTC



El indicado Servicio Técnico en su informe, justifica la no inclusión de criterios sociales con el siguiente fundamento:

“En relación a los criterios sociales, la experiencia en contratos de esta naturaleza pone de manifiesto que los licitadores participantes en este tipo de procedimientos son en su mayoría autónomos, o pequeñas consultorías, a los que desde éste Servicio Técnico no se considera adecuado ni razonable forzar a la contratación de otras personas para la ejecución del contrato o mejorar las condiciones laborales de trabajadores que no están a su cargo o no guardan con él una relación laboral susceptible de tales exigencias.

En cualquier caso, la incorporación de cualquiera de estos criterios sociales, beneficiaría a las consultorías frente a los trabajadores autónomos a los que les sería más difícil superar los requisitos exigidos por estos criterios, entendiéndose que, aunque contribuyéramos desde la licitación al fomento y la mejora del empleo, iríamos en contra de la no discriminación y el trato igualitario, principios fundamentales también de la ley de contratos.”

El presupuesto base de licitación para esta contratación, asciende a la cantidad de **veintiún mil trescientos cincuenta y tres euros con veintidós céntimos (21.353,22.-€)**, 7% de IGIC incluido, proponiéndose su distribución con carácter plurianual con arreglo al siguiente detalle:

- Año 2024: 14.413,41 €, con cargo a la aplicación 24.0611.4193.62210, proyecto 23-0384.
- Año 2025: 6.939,81 €, con cargo a la aplicación 25.0611.4193.62210, proyecto 23-0384.

Igualmente se establece un valor estimado de la contratación a realizar, de diecinueve mil novecientos cincuenta y seis euros con veintiocho céntimos (19.956,28.-€), coincidente con el presupuesto base de licitación sin el IGIC, al no preverse eventualidad alguna.

Asimismo, se informa que no procede la división en lotes del objeto del contrato, por cuanto “...si las tareas de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se dividieran en lotes y se tuvieran que realizar simultáneamente por varios técnicos, se produciría una situación de entorpecimiento de las diferentes tareas, creándose una situación de potencial conflicto y de dispersión en la atribución de responsabilidades sobre la ejecución de los trabajos, es decir, se pondrá en riesgo la ejecución correcta del contrato.”

Finalmente, el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas particulares reguladoras de las condiciones de ejecución del citado servicio.

**Tercero.** - Este Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la contratación del servicio de referencia, conforme al modelo de pliego tipo de contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019, modificado



Documento

CSV documento	6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1
CSV firma	8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1">https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9">https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/05/2024, 19:08:26 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/05/2024, 19:09:31 UTC



parcialmente en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de febrero de 2023.

No obstante, lo indicado, y si bien este Servicio Administrativo entiende que el pliego que ha de regir la contratación de referencia ha sido redactado siguiendo el mencionado modelo tipo, se pone de manifiesto que se han realizado una serie de variaciones al mismo con la finalidad de adaptar el citado documento a las características de la contratación, por los motivos que se señalan a continuación:

- En aras a facilitar y simplificar a los licitadores la presentación de sus ofertas, así como agilizar el trámite de apertura y valoración de las proposiciones, velando de esta forma por el cumplimiento de los principios de simplicidad, claridad, racionalización y agilidad que han de seguirse en la tramitación de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, tal y como viene a exigir el artículo 3.1.b) y d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha considerado oportuno adaptar el modelo de oferta económica, previsto en el Anexo VII, con la finalidad de que en el mismo documento puedan los licitadores, junto con la oferta económica, introducir el criterio cualitativo de carácter medioambiental, como criterio de adjudicación. A tal efecto, en la cláusula 12.3 del PCAP, referida a la documentación que debe figurar en el archivo electrónico único, se ha modificado el título del referido Anexo VII en el que se hace mención, además de la oferta económica, al referido criterio medioambiental.
- Se ha suprimido en la cláusula 12.3 del PCAP, la exigencia de acreditar los criterios establecidos en la cláusula 10 en este momento, por entender en atención al criterio medioambiental establecido -que la empresa adjudicataria utilice para los desplazamientos vehículos con clasificación de bajo consumo (clase de eficiencia energética "0" o ECO), en base a la clasificación de la Dirección General de Tráfico (DGT)- que la declaración responsable se considera suficiente. En este sentido el informe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias dispone:

"Control: será el Responsable del Contrato, quien compruebe que efectivamente los vehículos son de categoría "0 emisiones" o "ECO", y que el contrato de alquiler, leasing o similar se ajusta a lo exigido. Durante la obra el Responsable del Contrato también comprobará que los vehículos siguen formando parte de la actividad diaria del equipo que forma la Dirección obra (D.O., D.E.O y C.S.S.) durante toda la vigencia del presente contrato."

**Cuarto.** - Con fecha 14 de marzo de 2024 por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público se emitió informe favorable de cobertura presupuestaria en los ejercicios futuros para la contratación de referencia.



CSV documento	6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1
CSV firma	8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1">https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9">https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/05/2024, 19:08:26 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/05/2024, 19:09:31 UTC



**Quinto.** - Figura en el expediente informe emitido por la Dirección de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de abril de 2024, en el que realizan las observaciones que seguidamente se extractan:

- **Respecto al expediente administrativo**, cuyo informe es preceptivo, no consta la justificación sobre la elección del medio de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (art. 116.4.c) LCSP).

- **Respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares**, ponen de manifiesto que los criterios de adjudicación relacionados con la calidad que se contemplan en la cláusula 10 del PCAP representan un 10% del total, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP, en el que se exige que en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Teniendo en cuenta que el contrato tiene por objeto servicios de arquitectura, los cuales son calificados en la disposición adicional 41ª de la LCSP como una prestación intelectual, se debe revisar la cláusula 10 del PCAP, con el fin de elevar hasta el 51% la ponderación de los criterios de adjudicación relacionados con la calidad.

**Sexto.**- Por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias y, en respuesta a las observaciones puestas de manifiesto por la Asesoría Jurídica, con fecha 23 de abril de 2024 se ha emitido un nuevo informe en el que se propone modificar los criterios de solvencia económica y técnica o profesional del PCAP, justificando los mismos, al tiempo que se reconsideran los criterios de adjudicación, con el fin de cumplir con el precepto legal invocado por la Asesoría Jurídica, de forma que los criterios cualitativos representen al menos el 51% de la puntuación, y basados en el principio de la mejor relación calidad-precio, se proponen finalmente los siguientes:

**A) Criterio económico:**

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos.	Puntos
Oferta económica	45

**B) Criterios cualitativos:**

Criterio NO evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos.	Puntos
Memoria: Análisis de las particularidades del ámbito de actuación a tener en cuenta para la realización de los trabajos. Organización del equipo de dirección.	45
Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos.	Puntos
Medioambiental: Utilización de vehículo de categoría "0 emisiones" o "ECO"	10



CSV documento	6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1
CSV firma	8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1">https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9">https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/05/2024, 19:08:26 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/05/2024, 19:09:31 UTC



**Séptimo.** - Por este Servicio Administrativo, se ha procedido a recoger en el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir esta contratación, la modificación de los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (cláusula 4.3), y los criterios de adjudicación propuestos por el Servicio Técnico y que se recogen en la cláusula 10ª del PCAP. Así mismo se ha procedido a la modificación de la cláusula 12.3 y 12.4, con el fin de adaptar los archivos electrónicos de la licitación a los nuevos criterios, separando en dos archivos diferenciados los evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos –oferta económica y criterio medioambiental- de aquél otro evaluable mediante un juicio de valor –memoria: análisis de las particularidades del ámbito de actuación a tener en cuenta para la realización de los trabajos. Organización del equipo de dirección-, revisándose todas aquéllas cláusulas referentes al procedimiento de adjudicación que se encuentran afectadas por los nuevos criterios propuestos por el Servicio Técnico basados en el principio de mejor relación calidad-precio, tal como se indica en su informe de fecha 23 de abril de 2024.

**Octavo.** - Obra en el expediente informe favorable de la Intervención General de fecha 30 de abril de 2024.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**Primera.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el objeto al que se refiere el procedimiento de contratación corresponde con el contrato de servicios de carácter administrativo según lo estipulado en el artículo 25 de la citada ley y se regirá tanto en su preparación y adjudicación, como en lo que se refiera a sus efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 29 de la LCSP, cuando establece que “Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal”, el contrato de servicios de dirección de obras y de coordinación en materia de seguridad y de salud cuya aprobación se propone, **se configura como un contrato de carácter complementario al de la obra de ejecución del proyecto de “Reconstrucción de almacén en la Finca de Las Haciendas”, t.m. de Candelaria** y, por tanto, íntimamente vinculado a aquél, quedando



Documento

CSV documento	6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1
CSV firma	8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1">https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9">https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/05/2024, 19:08:26 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/05/2024, 19:09:31 UTC



su iniciación en suspenso, hasta que comience la ejecución del contrato principal de obras, en los términos recogidos en la cláusula 9 del PCAP.

**Segunda.** - El apartado primero del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante”*.

La necesidad del contrato de referencia se encuentra motivada en la resolución de incoación del presente expediente, por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de fecha 8 de marzo de 2024, así como en el informe emitido por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias de fecha 7 de marzo pasado.

**Tercera.** - Tal y como exige el apartado segundo del citado artículo 116, el presente expediente se encuentra referido a la totalidad del objeto del contrato y, además, no se ha procedido a su división en lotes puesto que existen motivos técnicos en el expediente que lo desaconsejan, tal y como prevé el artículo 99.3 de la LCSP. Dichos motivos aparecen debidamente justificados en el informe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias de fecha 7 de marzo.

**Cuarta.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 se incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que regirán el contrato.

**Quinta.** - La aprobación del presente expediente requiere la aprobación de un gasto de carácter plurianual, por lo que conforme a lo dispuesto en la base 42ª.6 de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, se ha emitido informe favorable de cobertura presupuestaria de gasto futuro por el Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

**Sexta.**- Atendiendo a lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la Disposición Adicional Tercera apartado 3 de la LCSP y a la información remitida por correo electrónico de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020, se hace constar que dada la naturaleza del gasto no procede valorar la repercusión de la presente contratación en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Séptima.** - En cuanto al procedimiento de licitación, se ha optado por el **procedimiento abierto simplificado** previsto en el artículo 159 de la LCSP, por razones de eficacia y celeridad, toda vez que el valor estimado del contrato está por debajo de los 143.000.- €, de conformidad con el artículo 22.1.a) de la LCSP, y no se han establecido criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, además de no existir razones técnicas que justifiquen otro tipo de procedimiento.



Documento

CSV documento	6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1
CSV firma	8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1">https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9">https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/05/2024, 19:08:26 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/05/2024, 19:09:31 UTC



**Octava.-** Respecto a la necesidad de justificar los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, tal y como exige el apartado 4 del artículo 116 de la LCSP y el informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 8 de abril de 2024, en el pliego de cláusulas administrativas particulares se han recogido los requisitos de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, que el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias ha propuesto en el informe emitido con fecha 23 de abril de 2024, en el que se reconsidera el criterio inicial, y se justifican los mismos atendiendo a la naturaleza de los servicios objeto de contratación, indicándose lo siguiente:

- a) En cuanto a la **solvencia económica o financiera** de los medios admisibles que se relacionan en el apartado primero del artículo 87 de la LCSP, y en el pliego tipo aprobado por el Cabildo, teniendo en cuenta que se trata de contratar unos servicios profesionales, se propone elevar el importe del seguro de responsabilidad por riesgos profesionales con una cobertura de, al menos, el 70% del valor estimado del contrato de la obra, contrato principal del que el presente es complementario, con el fin de que el contratista pueda responder de eventuales daños derivados de los trabajos de dirección y coordinación de seguridad y salud.
- b) En cuanto a la **solvencia técnica o profesional**, de los medios que relaciona el artículo 90 de la LCSP, se ha optado por los dos criterios siguientes, teniendo en cuenta el carácter complementario del objeto del presente contrato en relación con el de la obra que le sirve de base:
  - El relativo a los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, debiéndose acreditar que ha llevado a cabo la dirección de, al menos, un proyecto de obras de similar naturaleza a las del objeto de este contrato (Edificaciones que conlleven estructuras de fábrica u hormigón), con un presupuesto mínimo de ejecución material de 280.25,70.- €, correspondiente al 70% del valor estimado del contrato de la obra principal (400.036,72.- €), dada la complementariedad del presente contrato de servicios con aquél.
  - El relativo a los títulos académicos y profesionales y experiencia del equipo formado por profesionales competentes para la ejecución del contrato, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contratos, especificándose en la cláusula 4.3.2b), A), apartado 2º del PCAP las correspondientes titulaciones y experiencia; indicándose que el personal responsable de la ejecución del contrato deberá contar, al menos con los siguientes profesionales: un arquitecto/a, que llevará la Dirección de la obra, un arquitecto/a técnico o Ingeniero/a/técnico que realizará las labores de dirección de ejecución y la coordinación en materia de seguridad y salud; posibilidad que se encuentra encuadrada en la letra e) del punto 1 del precitado artículo 90 y se ha determinado por el



CSV documento	6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1
CSV firma	8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1">https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9">https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/05/2024, 19:08:26 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/05/2024, 19:09:31 UTC





Servicio Técnico en atención a la naturaleza del proyecto complejidad técnica y la variedad de elementos inherentes al proyecto y a la obra a realizar.

Se han descartado los criterios restantes que se relacionan en el mencionado artículo 90, al no ajustarse a la naturaleza del servicio o no considerarse necesario para asegurar la correcta ejecución del mismo.

**Novena.-** Por otra parte, conforme a la exigencia prevista en el apartado 4, letra c), del mencionado artículo 116 de la LCSP y, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 8 de abril de 2024, en cuanto a que los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, dado que el contrato tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual –artículo 145.4 en relación con la DA 41ª de la LCSP-, por el Servicio Técnico de Estructuras, se ha emitido un nuevo informe reconsiderando los criterios de adjudicación, de forma que se justifican los siguientes:

- **Dos criterios de valoración cualitativos**, con una ponderación total de 55 puntos sobre 100: uno de carácter medioambiental -10 puntos-, relativo a la utilización de vehículos para las visitas a la obra con distintivo ambiental “0 emisiones” o “ECO”, con la finalidad de reducir la emisión de gases de efecto invernadero y favorecer la eficiencia energética, todo ello en base a la clasificación de la Dirección General de Tráfico (DGT), cuya evaluación se realizará mediante fórmulas o parámetros objetivos y, un nuevo criterio cualitativo con una puntuación máxima de 45 puntos, donde se valorará una memoria con el análisis de las particularidades del ámbito de actuación y la sistemática de los trabajos de dirección y coordinación de seguridad y salud, criterio cualitativo que permitirá cuantificar el “Know How” de las empresas licitadoras, de forma que se analice la problemática derivada del entorno y las medidas de carácter técnico para el control y correcta ejecución de las mismas en función de su singularidad, así como la organización del equipo de dirección, criterio que, aunque dependiendo de un juicio de valor, se divide en dos subcriterios y, permitirá valorar las memorias presentadas en función de la calidad de su contenido en relación con el resto de las proposiciones. Ambos criterios se han recogido en el PCAP.

- Se mantiene **el criterio de carácter económico** inicial – oferta económica-, si bien se reduce su ponderación a 45 puntos sobre 100, y será evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos tal como se recoge en el PCAP.

**Décima.** - Por otra parte, se da cumplimiento a la exigencia prevista en el apartado 4, letra c), del mencionado artículo 116, respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en la cláusula 25 del PCAP dando cumplimiento a las exigencias previstas en el art. 202 de la LCSP.

**Decimoprimer.** - Asimismo, se encuentra debidamente justificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares el método de cálculo aplicado por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias para calcular el valor estimado del contrato, el cual asciende a la cantidad de **19.956,28.- €**, **IGIC excluido**, conforme al siguiente detalle:



CSV documento	6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1
CSV firma	8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1">https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9">https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/05/2024, 19:08:26 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/05/2024, 19:09:31 UTC





“... siguiendo los criterios que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con las tarifas aprobadas y publicadas en el BOE nº 92, de 18 de abril de 2023, empleadas por la empresa TRAGSATEC, empresa con una dilatada experiencia en este tipo de contratos, la cual recibe encargos de los poderes adjudicadores al ser un medio propio personificado y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los Cabildos Insulares.

Teniendo en cuenta las visitas que se van a realizar a la obra, en este caso, se ha considerado que se realizará como mínimo, 1 visita semanal por parte de todo el equipo de la Dirección de obra (D.O, D.E.O y C.S.S) y la duración del contrato 12 meses, se ha elaborado un presupuesto de los honorarios, recogido en el Anexo I de este pliego.

A modo resumen se realiza el siguiente desglose del presupuesto de ejecución material del Servicio:

- Dirección de obra: ..... 4.472,64 €
- Dirección de Ejecución de obra: ..... 7.200 €
- Coordinación de Seguridad y Salud: ..... 3.600 €
- Vehículo visita obra:..... 2.869,44 €
- **Presupuesto Ejecución Material del Servicio: ..... 18.142,08 €**

Estos honorarios incluyen por cada jornada de visita a obra el desplazamiento, los trabajos de gabinete, la revisión de documentación, elaboración de actas y certificaciones, etc.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de Ejecución Material del Servicio asciende a dieciocho mil ciento cuarenta y dos euros, con ocho céntimos (18.142,08 €), más 4% de Gastos Generales (725,68€), más el con 6% Beneficio industrial (1.088,52 €) y el 7% de IGIC (1.396,94€), obtenemos un de Presupuesto Base de Licitación de veintinueve mil trescientos cincuenta y tres euros, con veintidós céntimos (21.353,22€).

Se detalla el desglose de los honorarios totales:

- Presupuesto de Ejecución Material del Servicio: .....18.142,08 €
- 4% de Gastos Generales sobre 21.011,52€: ..... 725,68 €
- 6,00% de Beneficio Industrial sobre 21.011,52€: .....1.088,52 €
- Presupuesto Base de Licitación SIN IGIC: ..... .19.956,28 €
- 7% IGIC:.....1.396,94 €.
- **Presupuesto Base de Licitación CON IGIC: ..... 21.353,22 €.**

**Siendo el valor estimado del contrato de 19.956,28 €, coincidente con el presupuesto base de licitación sin IGIC”.**

**Decimosegunda.-** Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización,



CSV documento	6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1
CSV firma	8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1">https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9">https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/05/2024, 19:08:26 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/05/2024, 19:09:31 UTC



disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca.

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del gasto, de conformidad con las bases 26 y 42 de las que rigen la ejecución del presupuesto general de esta Corporación para el presente ejercicio, en virtud de la delegación efectuada, el órgano competente para la presente contratación es el **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal**.

**Decimotercera.-** A tenor de lo preceptuado en el artículo 122.7 in fine de la LCSP, en relación con el punto 8 de la Disposición Adicional Tercera del mismo texto normativo, así como con lo dispuesto en Instrucción Interna sobre el ejercicio de la Función de Asesoramiento por la Dirección de la Asesoría Jurídica, aprobada por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 19 de julio de 2017, el informe de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de dicha Asesoría Jurídica no será necesario cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe. Si bien, para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 8º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, se solicitó el informe de la Dirección de la Asesoría Jurídica referido a la aprobación del expediente de contratación.

**Decimocuarta.** - El expediente de contratación deberá ser informado por la Intervención General, y sometido a un régimen de fiscalización previa limitada, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 4 de febrero de 2020, por el que se aprueba el nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular.

Por lo expuesto, de conformidad con los informes emitidos por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias y por la Dirección de la Asesoría Jurídica y el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares mediante procedimiento abierto simplificado, que ha de regir la ejecución del contrato de servicios para la dirección de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud del proyecto de “Reconstrucción de almacén en la Finca Las Haciendas”, t.m. de Candelaria, con un valor estimado del contrato de diecinueve mil novecientos cincuenta y seis euros con veintiocho céntimos (19.956,28.- €) y un presupuesto base de licitación por importe de veintidós mil trescientos cincuenta y tres euros con veintidós céntimos (21.353,22.- €) –7% de IGIC incluido-.**



Documento

CSV documento	6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1
CSV firma	8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1">https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9">https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/05/2024, 19:08:26 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/05/2024, 19:09:31 UTC



**SEGUNDO.** - Aprobar el expediente de contratación del servicio de dirección de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud del proyecto de “Reconstrucción de almacén en la Finca Las Haciendas”, t.m. de Candelaria.

**TERCERO.** - Autorizar un gasto plurianual por importe de veintiún mil trescientos cincuenta y tres euros con veintidós céntimos (21.353,22.- €) –7% de IGIC incluido-, conforme al siguiente detalle:

- **Anualidad 2024:** Fase A: 14.413,41.- €, con el siguiente detalle:

Centro gestor	11100 ESTRUCTURAS AGRARIAS
Descripción del gasto	STEa- DIRECCION TÉCNICA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN LA FINCA DE LAS HACIENDAS, TM DE CANDELARIA
Propuesta de gasto	24-000991
Número de Ítem	24-001387
Importe del gasto	14.413,41
Aplicación de gastos	24-0611-4193-62210
Proyecto	23-0384
Expediente	E2024000154

- **Anualidad 2025:** Fase A: 6.939,81.- €, con el siguiente detalle:

Centro gestor	11100 ESTRUCTURAS AGRARIAS
Descripción del gasto	STEa- DIRECCION TÉCNICA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN LA FINCA DE LAS HACIENDAS, TM DE CANDELARIA
Propuesta de gasto	24-003184
Número de Ítem	24-007865
Importe del gasto	6.939,81 €
Aplicación de gastos	25-0611-4193-62210
Proyecto	23-0384
Expediente	E2024000154

**CUARTO.** - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Cabildo Insular.



Documento

CSV documento	6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1
CSV firma	8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1">https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9">https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9</a>



Firma

<b>Firmado por</b>	<b>Sello de tiempo</b>
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/05/2024, 19:08:26 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/05/2024, 19:09:31 UTC



Contra la Resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1
CSV firma	8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1">https://sede.tenerife.es/csv/6f20b361-bed0-5ec4-93bc-1cbb13d8bca1</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9">https://sede.tenerife.es/csv/8c417933-b3ca-5945-ad2d-159de40a97c9</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/05/2024, 19:08:26 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/05/2024, 19:09:31 UTC